

## PROGRAMA SELLO CALIDAD DE LEÑA

### CONVOCATORIA 2022-2023

SANTIAGO, 1 de diciembre de 2022

#### Contenido

1.	GLOSARIO.....	2
2.	ANTECEDENTES.....	3
3.	SELLO CALIDAD DE LEÑA.....	4
3.1	¿Qué es el Sello Calidad de Leña?.....	4
3.2	Etapas para la obtención y mantención del Sello Calidad de Leña.....	4
4.	BENEFICIOS.....	5
4.1	Beneficios de la Obtención del Sello Calidad de Leña.....	5
5.	ALCANCE Y CONDICIONES.....	6
5.1	Alcances del Documento.....	6
5.2	Condiciones de Postulación.....	6
5.3	Requisitos para la Obtención del Sello.....	6
5.3.1	Postulación.....	7
5.3.2	Evaluación en Terreno.....	8
6.	PROCEDIMIENTO DE POSTULACIÓN.....	11
6.1	Llamado y Difusión.....	11
6.2	Plazos.....	11
6.3	Cupos Disponibles.....	11
6.4	Recepción de Consultas y Respuestas.....	12
6.5	Lugar de Presentación de Postulaciones.....	13
6.6	Antecedentes Mínimos a ser presentados en la postulación.....	14
7.	EVALUACIÓN, SELECCIÓN Y ENTREGA DEL SELLO.....	16
7.1	Evaluación de Antecedentes Mínimos de Postulación.....	17
7.2	Evaluación en Terreno.....	17
7.3	Selección y Entrega del Sello.....	19
8.	VIGENCIA DEL SELLO.....	19
9.	PROCESO DE MONITOREO.....	20
10.	RENOVACIÓN.....	22

11.	COSTOS ASOCIADOS AL PROCESO.....	26
12.	CONDICIONES DE USO DEL SELLO.....	26
13.	SANCIONES.....	27
14.	PERSONERÍAS.....	28
15.	ANEXO 1: ESTÁNDAR DE CALIDAD DE LEÑA.....	29
16.	ANEXO 2: CÓDIGOS VINCULADOS A LA COMERCIALIZACIÓN DE LEÑA.....	32
17.	ANEXO 3: FORMULARIO DE POSTULACIÓN PRESENCIAL.....	33
18.	ANEXO 4: DECLARACIÓN JURADA DE CUMPLIMIENTO DE LEGISLACIÓN FORESTAL Y ORIGEN DE LEÑA.....	37
19.	ANEXO 5: SANCIONES.....	38

## 1. GLOSARIO.

**Agencia:** Agencia Chilena de Eficiencia Energética también conocida como Agencia de Sostenibilidad Energética. Para los efectos de las presentes bases la Agencia se entenderá también como organismo ejecutor.

**Beneficiario:** Se denominará beneficiario o empresa reconocida, a aquellos comercializadores de leña que, tras haber presentado su postulación y sido seleccionadas, hayan sido reconocidas con la entrega del Sello Calidad de Leña.

**Beneficio:** Se entenderá como el derecho o beneficio de la empresa reconocida o beneficiario a utilizar aquellas acciones otorgadas por la obtención del Sello Calidad de Leña.

**Cierre de postulaciones:** Fecha en la que concluye la etapa de recepción de postulaciones.

**Leña apta para comercializar:** Se considera como apta para comercializar la leña clasificada como seca y que además que cumple con las dimensiones finales para su comercialización de acuerdo con lo establecido en el estándar de calidad de leña.

**Ministerio de Energía:** Para los efectos de las presentes bases, se entenderá como el organismo mandante del Sello Calidad de Leña o impulsor de la iniciativa.

**Organismo Ejecutor:** Organismo mandatado por el Ministerio de Energía para ejecutar el proceso de postulación, selección, entrega y seguimiento del Sello Calidad de Leña, función que recaerá en la Agencia.

**Pequeño Centro de Procesamiento de Biomasa:** Centro de Procesamiento de Biomasa que tiene capacidad de producir y comercializar anualmente una cantidad inferior o igual a 500 metros cúbicos estéreos (m<sup>3st</sup>) de leña al año.

**Postulante:** Persona natural o jurídica que cuenta o se compromete a contar con inicio de actividades en alguno de los rubros asociados a la comercialización de leña y declara cumplir con el estándar de calidad definido por el Sello Calidad de Leña.

**Postulación:** Acto en virtud del cual el beneficiario u organismo representante mandatado por el beneficiario, hace explícita su voluntad de participar en la obtención del Sello Calidad de Leña.

**Reconocimiento:** Se denominará reconocimiento a la distinción entregada por el Sello Calidad de Leña, la cual se otorga y verifica a través del certificado.

## 2. ANTECEDENTES.

Cuando hablamos de leña, que esta sea seca o húmeda, es un elemento fundamental, pues no sólo afecta la cantidad de energía disponible para generar calor dentro de la vivienda, sino que también afecta a la sociedad, pues incide directamente en la cantidad de material particulado asociado a su combustión. Mientras más humedad esté presente en la leña, menos energía disponible para calefaccionar se genera y mayor material particulado se emite.

De lo anterior, resulta clave diferenciar la leña apta para ser utilizada en el hogar, es decir seca y con las dimensiones adecuadas, de aquella que no. En otras palabras, es necesario diferenciar por calidad la leña que se comercializa. En este sentido, hoy el mercado enfrenta un desafío doble: un empresario, comercializador de leña de calidad, que requiere demostrar los atributos de su producto, y a su vez, el consumidor que necesita identificarla de manera efectiva, para así preferirla.

Tomando en cuenta todo lo anterior, se crea el **Sello Calidad de Leña** que es un reconocimiento que entrega el Ministerio de Energía a través de la Agencia Chilena de Eficiencia Energética, también conocida como Agencia de Sostenibilidad Energética, con el objetivo de destacar a los comercializadores de leña de calidad.

A la fecha de publicación de estas bases se han cursado tres procesos de selección de beneficiarios del sello. Por lo cual las presentes bases regulan las condiciones la mantención del sello para aquellos adjudicados en procesos anteriores, denominado proceso de renovación y descrito en el numeral 10, y regula el proceso de postulación para quienes deseen obtener este reconocimiento.

### 3. SELLO CALIDAD DE LEÑA.

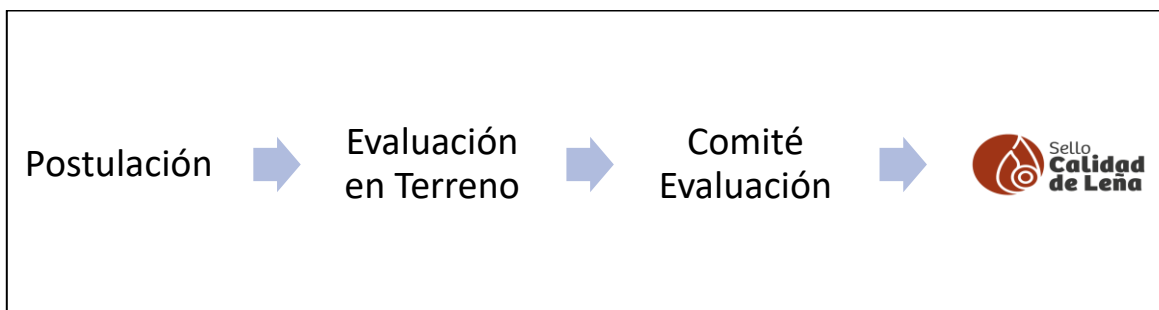
#### 3.1 ¿Qué es el Sello Calidad de Leña?

El Sello Calidad de Leña es un reconocimiento dirigido a comercializadores de leña, de las regiones de O'Higgins, Maule, Ñuble, Biobío, La Araucanía, Los Ríos, Los Lagos y Aysén, que después de someterse voluntariamente a una evaluación evidencian contar con un proceso que les permite ofrecer un producto de calidad, el cual aporta a la disminución de emisiones de material particulado y a la eficiencia del uso de leña en términos energéticos.

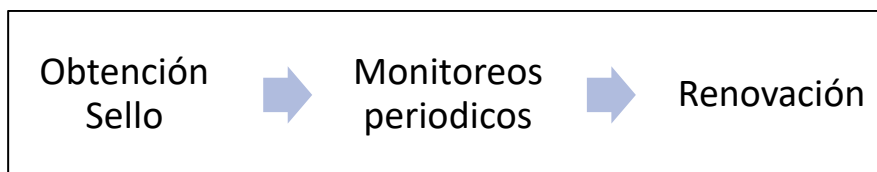
El objetivo del Sello Calidad de Leña es identificar, distinguir y difundir a los comercializadores de leña que cumplen con el estándar de calidad definido por este sello. De este modo, se busca asegurar la existencia de un mercado de leña de calidad y al mismo tiempo ir sentando las bases para un contexto de exigencias de carácter obligatorias, una vez se encuentre regulada por ley la comercialización de biocombustibles sólidos.

#### 3.2 Etapas para la obtención y mantención del Sello Calidad de Leña.

Para la obtención del Sello Calidad de Leña es necesario presentar una postulación, adjuntando los antecedentes mínimos requeridos. Una vez cumplida esa etapa se deriva a una evaluación en terreno y finalmente un comité de evaluación regional sanciona la entrega del sello.



Una vez entregado el Sello Calidad de Leña, éste tendrá una vigencia máxima de 1 año dependiendo de la fecha en relación con la etapa del proceso productivo en la que se entregue. La vigencia se mantendrá siempre que no se detecten incumplimientos al Estándar de Calidad de Leña o al Reglamento de Uso del Sello, lo cual será verificado a través de monitoreos periódicos durante el periodo de vigencia del sello. El Sello Calidad de Leña podrá ser renovado por periodos de un año, para lo cual se deberá cumplir con los requerimientos establecidos para el proceso de renovación.



#### 4. BENEFICIOS.

##### 4.1 Beneficios de la Obtención del Sello Calidad de Leña.

El Sello Calidad de Leña entrega información a los consumidores sobre los oferentes que tienen un proceso de producción de leña que les permite generar un producto que cumpla con un estándar de calidad, creando un mercado diferenciado.

Por parte de los comerciantes, este reconocimiento les permitirá destacarse y optar a éste mercado diferenciado, y adicionalmente estar mejor preparado para el momento en que el cumplimiento del estándar de calidad sea de carácter obligatorio.

En específico la obtención de este reconocimiento tiene los siguientes beneficios:

- Todo el proceso es gratuito para el postulante (evaluación, monitoreo, renovación).
- Entrega de certificado de obtención del Sello Calidad de Leña.
- Evaluación y monitoreo del proceso productivo y de secado.
- Participación en distintas instancias de difusión que se desarrollen en torno al tema por parte del Ministerio de Energía y de la Agencia.
- Utilización del Sello Calidad de Leña en todo material de difusión propio de la empresa, de acuerdo con el Manual de Normas Gráficas y Reglamento de Uso del Sello Calidad de Leña.

## 5. ALCANCE Y CONDICIONES.

### 5.1 Alcances del Documento.

El presente documento establece los requisitos para la obtención del Sello Calidad de Leña, y no exime del cumplimiento de los requisitos reglamentarios o normativos que se generen en materia de calidad de leña, para lo cual se debe aplicar lo establecido por la autoridad competente respectiva.

### 5.2 Condiciones de Postulación.

La postulación al Sello Calidad de Leña obliga a la empresa a aceptar las condiciones establecidas de forma extensiva en las presentes bases, disponibles en el sitio [www.sellocalidadlena.cl](http://www.sellocalidadlena.cl).

El simple hecho de presentar una postulación al Sello Calidad de Leña autoriza a la Agencia a verificar la información presentada con organismos competentes en la materia como: SII, CONAF, entre otros. De igual forma, el postulante autoriza la publicación de sus datos de contactos en la página [www.sellocalidadlena.cl](http://www.sellocalidadlena.cl), o sitios web y aplicaciones de la Agencia y el Ministerio de Energía, además de la incorporación en registros o catastros de comerciantes de leña ya sean del mismo Ministerio de Energía, Agencia u otros organismos con competencia en la temática.

El Ministerio de Energía y la Agencia se reservan el derecho a difundir la información relativa a los resultados de las iniciativas que postulan al Sello Calidad de Leña.

### 5.3 Requisitos para la Obtención del Sello.

El requisito para la obtención del sello es evidenciar el cumplimiento del Estándar de Calidad definido por el presente Sello. Se entenderá evidenciado el cumplimiento, mediante la presentación de los medios de verificación establecidos para cada uno de los indicadores. No obstante, existen medios de verificación que deberán ser acreditados en la postulación y en la evaluación en terreno, y otros a partir de los monitoreos y la renovación que serán necesarios para su mantención y posterior renovación por un nuevo periodo.

En el Anexo 1 se detalla el “Estándar de Calidad de Leña” y a continuación se presentan los indicadores y medios de verificación que deberán ser acreditados en las distintas etapas del proceso de obtención:

### 5.3.1 Postulación.

Se deberá acreditar el cumplimiento de los siguientes indicadores:

<b>Principio 1: Cumplimiento de la Legislación Tributaria y Forestal</b>			
<b>Criterio</b>	<b>Indicador</b>	<b>Medio de Verificación</b>	<b>Etapas en la que se verifica</b>
Formalización Tributaria	El comerciante posee inicio de actividades ante el SII en algún rubro vinculado a la comercialización de leña <sup>1</sup> .	La Agencia verificará el cumplimiento de este requisito con el rut del postulante en la página web del Servicio de Impuestos Internos.	Postulación (Se podrá acreditar una vez seleccionado para obtener el sello en un plazo definido)
Origen de la Leña	La leña que se comercializa cumple con la legislación forestal vigente, cuando corresponda. No se comercializan especies que se encuentren registradas en el "Listado de Especies Categorizadas según Estado de Conservación" vigente, leña proveniente de árboles previamente utilizadas en actividades de fitorremediación, o enredaderas y raíces de cualquier especie, y leña proveniente de madera que presente contaminación por sustancias químicas de cualquier tipo.	Anexo 4	Postulación
<b>Principio 2: Calidad de la Leña</b>			
<b>Criterio</b>	<b>Indicador</b>	<b>Medio de Verificación</b>	<b>Etapas en la que se verifica</b>
La leña comercializada	La leña a comercializar es sometida a un plan de secado.	Fotografías o registros audiovisuales que evidencien la	Postulación

<sup>1</sup> CODIGOS RUBROS VINCULADOS A LA COMERCIALIZACIÓN DE LEÑA: 21002 – 22000 – 23000- 21001- 24001- 24002- 24009- 15000 – 161000 – 462010 – 466100 - 466301 - 477395 – 477399- 492300.

es clasificada como seca según Norma NCh 2907.		implementación del plan de secado.	
	La leña apta para comercializar es almacenada en condiciones adecuadas que permiten asegurar la mantención de su calidad.	Fotografías o registros audiovisuales del lugar y forma de almacenamiento.	Postulación

En la postulación además se deben adjuntar algunos documentos de carácter administrativo como cédula de identidad en el caso de postulación como persona natural y el rol de la empresa en caso de postulación como persona jurídica, los cuales se detallan en el punto 6.6.

### 5.3.2. Evaluación en Terreno.

Se deberán acreditar el cumplimiento de los siguientes indicadores, los cuales serán verificados en terreno por un evaluador del Sello Calidad de Leña:

<b>Principio 2: Calidad de la Leña</b>			
<b>Criterio</b>	<b>Indicador</b>	<b>Medio de Verificación</b>	<b>Etapas en la que se verifica</b>
La leña comercializada es clasificada como seca de según la norma Nch2907.	La leña para comercializar es sometida a un Plan de Secado.	Informe del evaluador que da cuenta de la implementación de Plan de Secado de leña.	Evaluación en terreno
		Informe del evaluador que acredita la existencia en stock de un volumen de leña apta para comercializar de al menos un 30% del stock en inventario	Evaluación en terreno (Se podrá acreditar una vez seleccionado en un plazo definido)
		Fotografía que evidencia contar con instrumento para la medición de la humedad de la leña.	Evaluación en terreno (Se podrá acreditar una vez seleccionado en un plazo definido)
	La leña apta para comercializar es almacenada en condiciones adecuadas.	Informe del evaluador que da cuenta del cumplimiento de condiciones de almacenamiento.	Evaluación en terreno
		Fotografías o registros audiovisuales del lugar y forma de almacenamiento.	Evaluación en terreno



	La leña apta para comercializar es transportada en condiciones que permiten asegurar la mantención de su calidad.	Fotografía o registro audiovisual del medio de transporte que evidencie que este es cerrado o que cuenta con cubiertas de protección como lonas u otro.	Evaluación en terreno (Se podrá acreditar una vez seleccionado en un plazo definido)
--	-------------------------------------------------------------------------------------------------------------------	---------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------	--------------------------------------------------------------------------------------

Para los medios de verificación que se establecen que podrán ser implementados una vez seleccionado, el plazo será definido por el Comité de Evaluación Regional y notificado al postulante mediante correo electrónico.

Además de los medios de verificación que son necesarios acreditar previo a la obtención de Sello, existen algunos que deberán ser implementados una vez obtenido el Sello, los cuales serán verificados a partir del primer monitoreo, y que se detallan a continuación:

<b>Principio 1: Cumplimiento de la Legislación Tributaria y Forestal</b>			
<b>Criterio</b>	<b>Indicador</b>	<b>Medio de Verificación</b>	<b>Etapa en la que se verifica</b>
Origen de la Leña.	La leña que se comercializa cumple con la legislación forestal.	Registro de origen de leña actualizado donde se respalda la totalidad de leña en stock. <i>(Este medio de verificación no será exigible en caso de ser catalogado como pequeño centro de procesamiento de biomasa).</i>  Carpeta de respaldo, digital o física, con documentación de acreditación del origen de la leña.	A partir del primer monitoreo
<b>Principio 2: Calidad de la Leña</b>			
<b>Criterio</b>	<b>Indicador</b>	<b>Medio de Verificación</b>	<b>Etapa en la que se verifica</b>
La leña comercializada es clasificada	La leña a comercializar es sometida a un plan de secado.	Registro fotográfico y/o audiovisual que demuestre que la leña	A partir del primer monitoreo

<p>como seca según Norma NCh 2907.</p>		<p>apta para la venta está claramente identificada y distinguible de la leña en proceso de secado.</p> <p>Registros de controles de calidad efectuados por el comerciante, mediante monitoreo de existencias de leña apta para la venta, el que se realiza mediante método del xilohigrómetro o gravimétrico. <i>(Este medio de verificación no será exigible en caso de ser catalogado como pequeño centro de procesamiento de biomasa).</i></p>	
<p>La leña comercializada cumple con alguna de las categorías de dimensiones establecidas según su uso.</p>	<p>La leña apta para comercializar cumple con las dimensiones establecidas en el estándar de calidad de acuerdo a su uso.</p>	<p>Registro fotográfico y/o audiovisual que demuestre que la leña apta para la venta está claramente identificada y distinguible de la leña en proceso de secado.</p> <p>Registro de control de calidad de leña apta para comercializar donde se verifique el cumplimiento de dimensiones. <i>(Este medio de verificación no será exigible en caso de ser catalogado como pequeño centro de procesamiento de biomasa).</i></p>	<p>A partir del primer monitoreo</p>

Información al consumidor	Comerciante informa sobre acerca de los formatos de venta y su equivalencia en metros cúbicos especies que comercializa y poder calorífico.	Fotografía o registro audiovisual de la instalación en el punto de venta de la Tabla Calórica y de Conversiones	A partir del primer monitoreo
---------------------------	---------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------	-----------------------------------------------------------------------------------------------------------------	-------------------------------

## 6. PROCEDIMIENTO DE POSTULACIÓN.

### 6.1 Llamado y Difusión.

El llamado a postulación se difundirá, al menos, mediante el sitio web [www.sellocalidadlena.cl](http://www.sellocalidadlena.cl), siendo el canal oficial de información. Lo anterior sin perjuicio de la difusión y publicidad que se le otorgue al llamado a postulación una vez publicado.

### 6.2 Plazos.

El proceso de Postulación estará abierto hasta el día 31 de enero de 2023 a las 13:00 hrs, a través de una modalidad de ventanilla abierta, con evaluaciones mensuales y hasta que existan cupos disponibles.

En los casos de postulaciones declaradas desistidas o inadmisibles, podrán volver a postular dentro del mismo proceso, y podrán ser evaluadas nuevamente siempre que existan cupos disponibles. De igual forma, en caso de recibir más de una postulación en el mismo periodo mensual de un mismo postulante, se evaluará la última postulación recibida.

### 6.3 Cupos Disponibles.

Los cupos disponibles estarán sujetos a la disponibilidad presupuestaria. En caso de recibir postulaciones por sobre la cantidad de cupos disponibles, se priorizará:

- 1° lugar: postulaciones que abastezcan zonas saturadas
- 2° lugar: postulaciones presentadas por mujeres o personas con calidad indígena
- 3° lugar: orden de recepción

Las postulaciones por sobre cupos disponibles que no alcanzaran a ser evaluadas serán recepcionadas y quedarán en lista de espera hasta que finalice el proceso de evaluación y selección, y en caso de liberarse cupos serán evaluadas.

#### 6.4 Recepción de Consultas y Respuestas.

Las consultas sobre el contenido de las presentes Bases deberán ser dirigidas al correo electrónico [sellocalidadlena@agenciase.org](mailto:sellocalidadlena@agenciase.org) o al teléfono +56975797746.

También se podrán realizar consultas a través de las Seremis de Energía de cada región, a los siguientes profesionales:

Región	Dirección	Teléfono	Correo	Profesional
O'Higgins	Bello Horizonte 869, piso 7, oficina 702, Edificio Bello Horizonte, Rancagua.	2 2365 6673	<a href="mailto:osanchez@minenergia.cl">osanchez@minenergia.cl</a>	Oswaldo Sanchez
Maule	1 Oriente 801, Edificio Plaza Centro Piso 5, oficina 507, Talca.	2 2365 6872	<a href="mailto:eramos@minenergia.cl">eramos@minenergia.cl</a>	Eduardo Ramos
Ñuble	Arauco 878, Chillán.	2 2365 6663	<a href="mailto:ccampos@minenergia.cl">ccampos@minenergia.cl</a>	Cristian Campos
Biobío	Prat 390, Edificio NEO Centro, piso 5 oficina 501, Concepción.	2 2365 6818	<a href="mailto:jgutierrezf@minenergia.cl">jgutierrezf@minenergia.cl</a>	Juan Cristobal Gutierrez
Araucanía	Claro Solar 835, oficina 1001 Piso 10, Torre Campanario, Temuco.	2 2365 6890.	<a href="mailto:avalverde@minenergia.cl">avalverde@minenergia.cl</a>	Álvaro Valverde
Los Ríos	Carlos Andwanter 834 b, Valdivia.	2 2365 6805	<a href="mailto:yortega@minenergia.cl">yortega@minenergia.cl</a>	Yenny Ortega
Los Lagos	Antonio Varas 216, Piso 10, Oficina 1001, Edificio Torres del Puerto, Puerto Montt.	2 2365 6806	<a href="mailto:csotomayor@minenergia.cl">csotomayor@minenergia.cl</a>	Cristian Sotomayor
Aysén	Baquedaño 310, interior, Coyhaique.	2 2365 6656	<a href="mailto:maracena@minenergia.cl">maracena@minenergia.cl</a>	Marcela Arcena

## 6.5 Lugar de Presentación de Postulaciones.

Las postulaciones podrán ser realizadas a través de las siguientes modalidades:

**1) Postulación en línea:** dichas postulaciones deberán realizarse a través de la página web [www.sellocalidadlena.cl](http://www.sellocalidadlena.cl) donde se deberá completar el formulario de postulación y adjuntar los medios de verificación. Una vez enviada la postulación se recibirá un correo electrónico como comprobante de la postulación.

**2) Postulaciones presenciales:** en este caso el formulario de postulación, disponible en el Anexo 3, podrá ser presentado en papel, completado a mano con letra legible o digitalmente, el cual deberá ser entregado en las oficinas de la Seremi de Energía correspondiente a su región, donde recibirá un comprobante de la postulación. En el caso de los medios de verificación necesarios de adjuntar en formato digital, se podrá optar por dos modalidades:

**2.1** Envío de medios de verificación al correo electrónico [sellocalidadlena@agenciase.org](mailto:sellocalidadlena@agenciase.org) o al whatsapp +56975797746 indicando nombre del postulante y región.

**2.2** Entrega de los medios de verificación en formato digital (pendrive, cd, u otro) en las oficinas del Seremi de Energía de su región, junto con el formulario de postulación.

Las postulaciones presenciales deberán ser entregadas en la Seremi de Energía de su región ubicadas en las siguientes direcciones, y en los días y horarios indicados a continuación:

Región	Dirección	Días y Horarios de Atención
O'Higgins	Bello Horizonte 869, piso 7, oficina 702, Edificio Bello Horizonte, Rancagua.	Lunes a jueves: 09:00-16:00 hrs. Viernes: 09:00-14:00 hrs.
Maule	1 Oriente 801, Edificio Plaza Centro Piso 5, oficina 507, Talca.	Lunes a jueves: 09:00-16:00 hrs. Viernes 09:00-14:00 hrs.
Ñuble	Arauco 878, Chillán.	Lunes a jueves: 09:00-17:00 hrs. Viernes: 09:00-16:00 hrs.

Biobío	Prat 390, Edificio NEO Centro, piso 5 oficina 501, Concepción.	Lunes a viernes: 09:00-13:00 hrs.
Araucanía	Claro Solar 835, oficina 1001 Piso 10, Torre Campanario, Temuco.	Lunes a viernes: 10:00-13:00 hrs.
Los Ríos	Carlos Andwanter 834 b, Valdivia.	Lunes a viernes: 09:00-13:00 hrs.
Los Lagos	Antonio Varas 216, Piso 10, Oficina 1001, Edificio Torres del Puerto, Puerto Montt.	Lunes a viernes: 10:00-13:00 hrs.
Aysén	Baquedano 310, interior, Coyhaique.	Lunes a viernes: 08:30-13:00 hrs.

### 6.6 Antecedentes Mínimos a ser presentados en la postulación.

Los postulantes deberán completar el formulario de postulación y presentar los siguientes medios de verificación técnicos ya descritos en el punto 5.3.1 y además la siguiente documentación administrativa:

Requisito	Medio de Verificación
Otorgar toda la información necesaria para el proceso de evaluación y declarar contar con evidencia para acreditar el cumplimiento del Estándar de Calidad de Leña.	Formulario de postulación completo, donde declare conocer el Estándar de Calidad de Leña y contar con evidencia para acreditar el cumplimiento, en el caso de los medios de verificación de carácter obligatorio para la obtención del Sello Calidad de Leña.
Postulación presentada por persona natural o jurídica.	<p>Persona Natural:</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>- Cédula de Identidad del postulante.</li> </ul> <p>Persona Jurídica:</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>- Rol de la empresa.</li> </ul>
Contar con Inicio de Actividades ante el SII, vinculado a la comercialización de leña, de acuerdo con los códigos establecidos en el Anexo 3.	<ul style="list-style-type: none"> <li>- Verificación del Rut en la página web del Servicio de Impuestos Internos (se verificará internamente por la Agencia).</li> </ul> <p>En el caso de no contar con inicio de actividades y ser aprobados para la obtención del Sello Calidad de Leña,</p>

	podrán cumplir con este requisito una vez seleccionados dentro del plazo establecido.
La leña que comercialice deberá cumplir con la legislación forestal vigente.	- Declaración de origen de la leña con información válida (adjuntar en formato contenido en el Anexo 4).
Contar con un plan de secado implementado.	- Adjuntar fotografías o video que den cuenta de la implementación de un plan de secado. Se entenderá como medios de verificación que den cuenta de la implementación de un plan de secado donde sea posible verificar la Implementación de una técnica de secado, por ejemplo: ordenada o a granel y ventilada bajo techo, al aire libre ordenada o a granel aislada del suelo, ordenada o a granel en un secador solar o artificial, etc *Sólo podrá ser presentado en formato digital.
Contar con condiciones adecuadas para el almacenamiento de la leña.	- Adjuntar fotografías que den cuenta de las condiciones de almacenamiento de la leña. *Sólo podrá ser presentado en formato digital.

En resumen, una postulación deberá considerar los siguientes aspectos mínimos:

- 1) Formulario postulación completo.
- 2) Declarar que cumple con todos los aspectos obligatorios del Estándar de Calidad para la obtención del Sello Calidad de Leña.
- 3) En caso de postulación como persona natural, cédula de identidad del postulante. En caso de postulación como persona jurídica, rol de la empresa.
- 4) Anexo 4 con información válida (Número de resolución del plan de manejo, rol del predio, etc).
- 5) Fotografía digital de la implementación del plan de secado.
- 6) Fotografía digital de las condiciones de almacenamiento.

Adicionalmente, en caso de postulación como persona jurídica se deberá presentar Escritura de constitución de la empresa, certificado de estatuto actualizado o equivalente y Certificado de vigencia de la persona jurídica emitido con una fecha no superior a 90 días contados a partir de la fecha de presentación. No obstante, estos documentos deberán ser presentados en caso de que la postulación sea seleccionada para la obtención del Sello de Calidad de Leña, previo a la emisión del certificado.

De igual forma, quienes postulen y no cuenten con inicio de actividades podrán acreditar el cumplimiento de este requisito una vez seleccionados para la obtención del Sello Calidad de Leña.

## 7. EVALUACIÓN, SELECCIÓN Y ENTREGA DEL SELLO.

Este proceso de evaluación estará a cargo de un “Comité de Evaluación Regional”, el cual estará compuesto por al menos dos profesionales de la Agencia de Sostenibilidad Energética y un profesional de la Subsecretaría de Energía u otro que la Directora Ejecutiva designe. Su función será dar fe de la transparencia del proceso, corroborar que los procesos de evaluación fueron realizados de acuerdo con lo indicado en estas bases; y sus anexos; y presentar a la Directora Ejecutiva las listas de seleccionados.

Se revisarán mensualmente las postulaciones ingresadas hasta el último día del mes en revisión, siempre y cuando existan cupos disponibles en la región.

Las postulaciones serán revisadas en 3 etapas, las que se detallan a continuación:

- 1) **Presentación de antecedentes mínimos de postulación:** en esta etapa se verificará que el postulante haya entregado los antecedentes administrativos y medios de verificación mínimos, establecidos en el numeral 6.6 que le permitirán continuar a la siguiente etapa de evaluación.
- 2) **Evaluación en terreno:** quienes cumplan los requisitos de postulación, se les realizará una visita a terreno donde se levantarán los antecedentes faltantes para acreditar el cumplimiento del estándar de calidad de leña, los cuales se detallan en el punto 5.3.2.
- 3) **Comité de Evaluación y Selección:** Los antecedentes levantados en terreno serán revisados por el comité de evaluación regional, pudiendo este recomendar o no la selección del postulante para la entrega del Sello Calidad de Leña.



## 7.1 Evaluación de Antecedentes Mínimos de Postulación.

En esta etapa se determinarán las postulaciones que den cumplimiento a los requisitos de forma exigidos en el numeral 6.6 de las bases y que por tanto se considerarán evaluables técnicamente, y pasarán a la etapa de evaluación en terreno. Esta revisión, será realizada por la Agencia y presentada al Comité de Evaluación.

La Agencia podrá solicitar mediante correo electrónico al postulante, la presentación de antecedentes que hayan sido omitidos o presentados de forma errónea al momento de efectuar la postulación, o solicitar aclaraciones de los antecedentes presentados. Para estos efectos se entregará un plazo de máximo de 5 días hábiles, contados desde la fecha de solicitud de antecedentes. Transcurrido el plazo otorgado sin que el postulante subsane las omisiones u errores señalados, la Agencia podrá declarar la postulación como desistida. No obstante, la Agencia se reserva el derecho de solicitar aclaraciones o que salven errores u omisiones a las postulaciones realizadas, las veces que ésta estime conveniente siempre que ellas no signifiquen un retraso para el proceso de evaluación en terreno.

Mensualmente se emitirá un Acta de Revisión de Antecedentes de Postulación, la cual será publicada en la página web [www.sellocalidadlena.cl](http://www.sellocalidadlena.cl) y los postulantes serán notificados sobre el estado de su postulación mediante correo electrónico. En los casos de postulaciones declaradas desistidas o inadmisibles podrán volver a postular dentro del mismo proceso, siempre que existan cupos disponibles.

## 7.2 Evaluación en Terreno.

Las postulaciones que pasen a esta etapa serán visitadas en terreno (lugar donde se lleve a cabo el proceso de secado, individualizado en el formulario de postulación) donde un profesional contratado por la Agencia levantará información sobre el cumplimiento del Estándar de Calidad, lo cual será consolidado en un reporte. Los aspectos para levantar en terreno y los medios de verificación asociados a cada criterio corresponden a los contenidos en el Estándar de Calidad de leña asociado al sello y que se describen en el numeral 5.3.2.

En casos donde por motivos ajenos a la responsabilidad de la Agencia, no sea posible realizar la evaluación en terreno, la Agencia se reserva el derecho a declarar la postulación como desistida.

De igual forma, en casos donde en un mismo terreno se ubique más de un centro de acopio, el centro de acopio postulante al Sello Calidad de Leña se deberá mantener identificado y delimitado el terreno, la infraestructura, y la leña asociada al centro de acopio que postula al sello. El mismo requisito será exigible para la mantención del Sello Calidad de Leña.

El reporte será enviado a la Agencia y revisado por el Comité de Evaluación quien sancionará la aprobación o rechazo de éste.

En los casos de los medios de verificación posibles de implementar posterior a la selección, indicados en el numeral 5.3.2., que se encuentren pendientes en el momento de la evaluación en terreno, el informe será aprobado con observaciones, y se le entregará un plazo para subsanar las observaciones que será definido por el comité dependiendo del tipo de observación. Durante este periodo, los postulantes podrán acreditar el cumplimiento de los requisitos observados, los cuales una vez verificados por la Agencia serán evidencia suficiente para aprobar el informe sin observaciones.

En caso de no demostrar el cumplimiento de los requisitos dentro del plazo establecido, el postulante será notificado mediante correo electrónico donde se le notificará el rechazo de postulación. Sin embargo, la Agencia se reserva el derecho de revertir esta decisión en casos justificados, otorgando un nuevo plazo al postulante, además de ampliar el plazo otorgado las veces que estime conveniente.

De igual forma, si el medio de verificación presenta observaciones, se notificará mediante correo electrónico, entregando un nuevo plazo para la presentación del verificador correcto cuando sea necesario. En caso de no demostrar el cumplimiento dentro de este nuevo plazo se aplicará el criterio descrito en el párrafo anterior.

En casos justificados, la Agencia se reserva el derecho de ampliar este plazo las veces que estime conveniente.

### 7.3 Selección y Entrega del Sello.

Una vez aprobada la postulación por el Comité de Evaluación, el comerciante será seleccionado, para lo cual la Agencia emitirá un Acta de Selección. Dicha Acta de Selección será publicada en la página web [www.sellocalidadlena.cl](http://www.sellocalidadlena.cl) y se comunicará al postulante el resultado del proceso mediante correo electrónico informado en la postulación.

Sólo para quienes sean aprobados sin observaciones se disponibilizará:

1. Certificado de Sello de Calidad de Leña.
2. Logo del Sello de Calidad de Leña.
3. Manual de Normas Gráficas.
4. Reglamento uso del sello y sanciones.

Además, en el caso de postulaciones aprobadas, con o sin observaciones, correspondientes a personas jurídicas deberán adjuntar:

- Cedula de identidad del representante legal.
- Escritura de constitución de la empresa, certificado de estatuto actualizado o equivalente.
- Certificado de vigencia de la persona jurídica emitido con una fecha no superior a 90 días contados desde la postulación.

Dicha documentación deberá ser presentada dentro del plazo entregado, lo cual será notificado mediante correo electrónico y que será requisito para la emisión del certificado.

En el caso de los postulantes aprobados con observaciones, se disponibilizará el certificado una vez subsanadas las observaciones y aprobadas por la Agencia.

### 8. VIGENCIA DEL SELLO

La vigencia del Sello Calidad de Leña será máxima de 1 año o hasta que la Agencia lo determine en concordancia con la etapa del proceso productivo en la que se encuentre y la detección de incumplimientos levantados a través de los monitoreos y posterior aplicación de sanciones en los casos que corresponda.

El sello podrá ser renovado por periodos de un año siendo requisito para la renovación el cumplimiento del Estándar de Calidad de Leña, lo cual será verificado a través de visita de renovación. Será requisito para la visita de renovación no haber sido sancionado con la pérdida del Sello en el periodo anterior.

## 9. PROCESO DE MONITOREO.

Consiste en la etapa en que la Agencia, directa o indirectamente mediante terceros monitoreará el cumplimiento del estándar a los comerciantes que hayan obtenido o renovado el Sello Calidad de Leña. A través de esta visita se levantará los medios de verificación necesarios para su mantención o aplicación de sanciones en caso de incumplimientos, los cuales se detallan a continuación:

<b>Principio 1: Cumplimiento de la Legislación Tributaria y Forestal</b>			
<b>Criterio</b>	<b>Indicador</b>	<b>Medio de Verificación</b>	<b>Etapas en la que se verifica</b>
Origen de la Leña	<p>La leña que se comercializa cumple con la legislación forestal vigente, cuando corresponda.</p> <p>No se comercializan especies que se encuentren registradas en el "Listado de Especies Categorizadas según Estado de Conservación" vigente, leña proveniente de árboles previamente utilizadas en actividades de fitorremediación, o enredaderas y raíces de cualquier especie, y leña proveniente de madera que presente contaminación por sustancias químicas de cualquier tipo.</p>	<p>Registro de origen de leña actualizado donde se respalda la totalidad de leña en stock.</p> <p><i>(Este medio de verificación no será exigible en caso de ser catalogado como pequeño centro de procesamiento de biomasa).</i></p> <p>Carpeta de respaldo, digital o física, con documentación de acreditación del origen de la leña</p>	Monitoreo
<b>Principio 2: Calidad de la Leña</b>			
<b>Criterio</b>	<b>Indicador</b>	<b>Medio de Verificación</b>	<b>Etapas en la que se verifica</b>
La leña comercializada es clasificada como	La leña para comercializar es sometida a un Plan de Secado.	Registro fotográfico y/o audiovisual que demuestre que la leña apta para la venta está claramente	Monitoreo

seca de según la norma Nch2907		identificada y distinguible de la leña en proceso de secado.	
		Registros de controles de calidad efectuados por el comerciante, mediante monitoreo de existencias de leña apta para la venta, el que se realiza mediante método del xilohigrómetro o gravimétrico. <i>(Este medio de verificación no será exigible en caso de ser catalogado como pequeño centro de procesamiento de biomasa).</i>	Monitoreo
	La leña apta para comercializar es almacenada en condiciones adecuadas que permiten asegurar la mantención de su calidad.	Fotografías o registros audiovisuales del lugar y forma de almacenamiento que evidencien condiciones adecuadas para asegurar la calidad de la leña.	Monitoreo
La leña comercializada cumple con alguna de las categorías de dimensiones establecidas según su uso.	La leña que se comercializa cumple con las dimensiones establecidas en el estándar de calidad.	Registro fotográfico y/o audiovisual que muestre que la leña apta para la venta está claramente identificada y distinguible de la leña en proceso de secado. Registro de control de calidad de leña apta para comercializar donde se verifique el cumplimiento de dimensiones <i>(Este medio de verificación no será exigible en caso de ser catalogado como pequeño centro de procesamiento de biomasa).</i>	Monitoreo
Entrega de Información al Consumidor	Comerciante informa acerca de los atributos básicos del combustible que comercializa.	Fotografía o registro audiovisual de la instalación en el punto de venta de la Tabla Calórica y de Conversiones	Monitoreo

En caso de detectarse incumplimientos en las visitas de monitoreos se aplicarán las sanciones establecidas en el Anexo 5. El procedimiento para la aplicación de sanciones se describe en el numeral 13 de las presentes bases.

Para esta etapa el beneficiario deberá estar disponible para visitas en el lugar de secado de su leña, así como en el resto de las instalaciones que destine para la producción y comercialización de ella.

La Agencia procurará coordinar anticipadamente las visitas de monitoreo, no obstante, podrá ejecutar visitas con el solo objetivo de auditar el proceso productivo y detectar posibles incumplimientos del estándar. De igual forma, la Agencia se reserva el derecho a coordinar con otras instituciones con competencia en el tema, la realización de monitoreos y auditorías al proceso.

La obstaculización o presentación de inconvenientes por parte del comerciante para la realización de monitoreos o auditorías, será causal de aplicación de sanciones que van desde una amonestación hasta la pérdida del sello.

#### 10. RENOVACIÓN.

Corresponde a la etapa necesaria de cumplir para poder renovar la vigencia del Sello Calidad de Leña por un nuevo periodo, el cual rige para todos los comerciantes que cuenten con el Sello Calidad de Leña, obtenido a través de las distintas convocatorias previas.

Se deberán acreditar el cumplimiento de los siguientes indicadores:

<b>Principio 1: Cumplimiento de la Legislación Tributaria y Forestal</b>			
<b>Criterio</b>	<b>Indicador</b>	<b>Medio de Verificación</b>	<b>Etapa en la que se verifica</b>
Formalización Tributaria	El comerciante posee inicio de actividades ante el SII en algún rubro vinculado a la comercialización de leña.	Verificación del Rut en la página web del Servicio de Impuestos Internos.	Renovación

Origen de la Leña	<p>La leña que se comercializa cumple con la legislación forestal vigente, cuando corresponda.</p> <p>No se comercializan especies que se encuentren registradas en el "Listado de Especies Categorizadas según Estado de Conservación" vigente, leña proveniente de árboles previamente utilizadas en actividades de fitorremediación, o enredaderas y raíces de cualquier especie, y leña proveniente de madera que presente contaminación por sustancias químicas de cualquier tipo.</p>	<p>Declaración de Origen de Leña Anual</p> <p>Registro de origen de leña actualizado donde se respalda la totalidad de leña en stock. <i>(Este medio de verificación no será exigible en caso de ser catalogado como pequeño centro de procesamiento de biomasa).</i></p> <p>Carpeta de respaldo, digital o física, con documentación de acreditación del origen de la leña</p>	Renovación
<b>Principio 2: Calidad de la Leña</b>			
Criterio	Indicador	Medio de Verificación	Etapa en la que se verifica
La leña comercializada es clasificada como seca de según la norma Nch2907	La leña para comercializar es sometida a un Plan de Secado	Informe del evaluador que da cuenta de la implementación de un plan de secado identificando técnicas de secado, infraestructura y maquinarias disponibles para cada una de las etapas, las cuales se acreditan a través fotografías y/o registros audiovisuales.	Renovación
		Informe del evaluador que acredita la existencia en stock de un volumen de leña apta para comercializar de al menos un 30% del stock en	Renovación

		inventario al momento de la obtención del Sello Calidad de Leña y Renovación.	
		Fotografía que evidencia contar con un medidor de humedad de leña (xilohigrómetro).	Renovación
		Registro fotográfico y/o audiovisual que muestre que la leña apta para la venta está claramente identificada y distinguible de la leña en proceso de secado.	Renovación
		Registros de controles de calidad efectuados por el comerciante, mediante monitoreo de existencias de leña apta para la venta, el que se realiza mediante método del xilohigrómetro o gravimétrico ( <i>Este medio de verificación no será exigible en caso de ser catalogado como pequeño centro de procesamiento de biomasa</i> ).	Renovación
	La leña apta para comercializar es almacenada en condiciones adecuadas que permiten asegurar la mantención de su calidad.	Informe del evaluador que da cuenta del cumplimiento de condiciones de almacenamiento	Renovación
		Fotografías o registros audiovisuales del lugar y forma de almacenamiento que evidencien condiciones adecuadas para asegurar la calidad de la leña.	Renovación
	La leña apta para comercializar es transportada en condiciones que permiten asegurar la mantención de su calidad.	Fotografía o registro audiovisual del medio de transporte que evidencie que este es cerrado o que cuenta con cubiertas de protección como lonas.	Renovación



La leña comercializada cumple con alguna de las categorías de dimensiones establecidas según su uso.	La leña que se comercializa cumple con las dimensiones establecidas en el estándar de calidad.	Registro fotográfico y/o audiovisual que muestre que la leña apta para la venta está claramente identificada y distinguible de la leña en proceso de secado.  Registro de control de calidad de leña apta para comercializar donde se verifique el cumplimiento de dimensiones ( <i>Este medio de verificación no será exigible en caso de ser catalogado como pequeño centro de procesamiento de biomasa</i> ).	Renovación
Entrega de Información al Consumidor	Comerciante informa acerca de los atributos básicos del combustible que comercializa.	Fotografía o registro audiovisual de la instalación en el punto de venta de la Tabla Calórica y de Conversiones	Renovación

Para el proceso de renovación se realizará una visita en terreno previo al término de la vigencia del Sello. En caso de detectarse observaciones, el comerciante será notificado mediante correo electrónico y se le otorgará un plazo para subsanar dichas observaciones, el cual no podrá ser posterior a la fecha de término de la vigencia del sello.

En casos justificados, lo cual será determinado por la Agencia, se podrá otorgar un plazo adicional para subsanar las observaciones. Sin embargo, el nuevo certificado vigente no podrá ser emitido hasta la total subsanación de observaciones.

En caso de que un comerciante no considere comercializar leña durante una temporada, podrá solicitar la suspensión del Sello Calidad de Leña, para lo cual deberá realizar la solicitud por escrito donde justifique su solicitud (por correo electrónico), la cual podrá ser aprobada o rechazada por la Agencia. En caso de que la solicitud sea rechazada ésta se traducirá en la pérdida del sello.

El plazo en que se podrá solicitar la suspensión podrá ser de máximo una temporada y significará la suspensión temporal de todos los registros durante ese periodo, la imposibilidad de comercializar

leña y el uso del Sello. En caso de detectarse un incumplimiento será sancionado con la pérdida del Sello de manera definitiva e irrevocable.

Una vez que el comerciante decida poner término a la suspensión deberá dar aviso por escrito y solicitar una visita del evaluador que permita verificar el cumplimiento del estándar de calidad para reactivar el uso del sello.

#### 11. COSTOS ASOCIADOS AL PROCESO.

El proceso de postulación y posterior evaluación y monitoreo **no tiene costo para el postulante.**

Se recuerda que la Agencia no tiene compromisos con terceras personas o empresas para que cobren por realizar postulaciones, por lo tanto, el llenado y entrega información es de exclusiva responsabilidad del postulante.

#### 12. CONDICIONES DE USO DEL SELLO.

La obtención del Sello Calidad de Leña dará derecho al comerciante al uso del sello. El beneficiario deberá cumplir las condiciones establecidas en el Manual de Normas Gráficas y Reglamento de Uso del Sello Calidad de Leña, que le será entregado una vez entregado el reconocimiento, junto con el logo en formato digital.

El comerciante seleccionado podrá utilizar el logo del Sello Calidad de Leña en los productos que comercialice (sólo leña y astillas en sus distintos formatos), respetando el formato oficial y de acuerdo con lo establecido en el Manual de Normas Gráficas. El Sello Calidad de Leña puede ser impreso en cualquier superficie que permita ser transportado de forma independientes, como sacos, pendones, carteles, lienzos, tarjetas de presentación, folletos, boletas, guías y boletas, entre otros. Y no podrá ser pintado en vehículos de transporte, panderetas, muros, pisos u otras superficies no transportables.

Se deja expresamente establecido que el Sello Calidad de Leña es otorgado únicamente al titular de la postulación y no podrá ser utilizado por terceras personas. Tampoco podrá ser prestado, arrendado ni vendido a otros comerciantes de leña ni de otros productos.

El beneficiario titular del Sello Calidad de Leña podrá solicitar el traspaso del Sello Calidad de Leña a otra razón social siempre que la misma unidad de negocios (iguales instalaciones y proceso

productivos) y el cambio sólo considere aspectos administrativos, para lo cual se deberá verificar que la nueva razón social cumpla todos los requisitos establecidos en las presentes bases. Este traspaso deberá ser solicitado por el titular del Sello Calidad de Leña por escrito y la Agencia evaluará los antecedentes pudiendo aprobar o rechazar dicha solicitud.

El Sello Calidad de Leña deberá estar en un lugar visible y limpio, y deberá ser usado en todas las instalaciones que posea el comerciante o razón social.

En el caso de comerciantes que, manteniendo su marca, vendan leña a través de supermercados, almacenes y otros establecimientos comerciales cuyo giro principal no sea la comercialización de leña (cadenas de retail por ejemplo), deberán utilizar el logo del Sello Calidad de Leña en los productos que comercialice (sólo leña y astillas en sus distintos formatos), respetando el formato oficial y de acuerdo a lo establecido en el Manual de Normas Gráficas.

El no cumplimiento de las condiciones de uso del Sello Calidad de leña podrá generar sanciones que van desde una amonestación hasta la pérdida del sello, dependiendo de tipo de incumplimiento y de acuerdo con lo establecido en el Anexo 5 sobre sanciones

### 13. SANCIONES

Una vez entregado el Sello Calidad de Leña, el organismo mandante, organismo ejecutor o quien este último contrate el servicio para tal efecto, tendrá la facultad de verificar el cumplimiento del estándar de calidad de leña, mediante visitas a terreno (monitoreo o auditorías) o verificación de la información. En caso de encontrarse incumplimientos, facultará a la Agencia a la aplicación de sanciones conforme a lo establecido en el Anexo 5.

La Agencia notificará del incumplimiento al beneficiario mediante correo electrónico, y el beneficiario tendrá un plazo de 5 días hábiles para presentar, de manera escrita o por correo electrónico, los antecedentes que permitan justificar el incumplimiento informado, los cuáles serán evaluados por la Agencia pudiendo revertir la sanción asociada al incumplimiento.

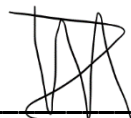
Como criterio general, se entenderá que tres amonestaciones no resueltas serán merito suficiente para la pérdida del sello, lo cual será analizado por parte de la Agencia en función de la justificación escrita que entregue el beneficiario del incumplimiento detectado.

La entrega de información falsificada será sancionada con la imposibilidad de adherirse al Sello Calidad de Leña y de postular a fuentes de financiamiento del organismo ejecutor por un plazo de 5 años.

De igual forma, en caso de detectarse situaciones no consideradas en el Anexo 5 y que pudieran afectar la credibilidad del Sello Calidad de Leña, frente a consumidores o público en general, la Agencia se reserva el derecho de aplicar las sanciones que estime convenientes.

#### 14. PERSONERÍAS

La personería de doña Rosa Riquelme Hermosilla, y de don Javier Irarrázaval Lazcano para representar a la Agencia Chilena de Eficiencia Energética, constan de escrituras públicas de fechas 08 de julio y 17 de mayo del año 2022 respectivamente, ambas otorgadas en la Notaría de Santiago de Cosme Fernando Gomila Gatica.



---

**JAVIER IRARRÁZAVAL LAZCANO**

p.p. Agencia Chilena de Eficiencia Energética



---

**ROSA RIQUÉLME HERMOSILLA**

p.p. Agencia Chilena de Eficiencia Energética

15. ANEXO 1: ESTÁNDAR DE CALIDAD DE LEÑA.

<b>Principio 1: Cumplimiento de la Legislación Tributaria y Forestal</b>		
<b>Criterio</b>	<b>Indicadores</b>	<b>Medios de Verificación</b>
1.1 Formalización Tributaria	1.1.1 El comerciante posee inicio de actividades ante el SII en algún rubro vinculado a la comercialización de leña <sup>2</sup>	1.1.1.1 Captura de pantalla de verificación del Rut en la página web del Servicio de Impuestos Internos.
1.2 Origen de la Leña	1.2.1 La leña que se comercializa cumple con la legislación forestal.	1.2.1.1 Registro de origen de leña actualizado donde se respalda la totalidad de leña en stock. <i>(Este medio de verificación no será exigible en caso de ser catalogado como pequeño centro de procesamiento de biomasa).</i>  1.2.1.2 Carpeta de respaldo, digital o física, con documentación de acreditación del origen de la leña.
	1.2.2 No se comercializan especies que se encuentren registradas en el “Listado de Especies Categorizadas según Estado de Conservación” vigente, leña proveniente de árboles previamente utilizadas en actividades de fitorremediación, o enredaderas y raíces de cualquier especie, y leña proveniente de madera que presente contaminación por sustancias químicas de cualquier tipo.	1.2.2.1 Declaración de origen anual.  1.2.2.2 Informe del evaluador que da cuenta de la inspección visual de muestra representativa del lote.
<b>Principio 2: Calidad de la Leña</b>		
<b>Criterio</b>	<b>Indicadores</b>	<b>Medios de Verificación</b>
2.1 La leña comercializada es clasificada como seca de según la norma Nch2907	2.1.1 La leña a comercializar es sometida a un plan de secado.	2.1.1.1 Informe del evaluador que da cuenta de la implementación de un plan de secado identificando técnicas de secado, infraestructura y maquinarias disponibles para cada una de las etapas, las cuales se acreditan a

<sup>2</sup> CODIGOS RUBROS VINCULADOS A LA COMERCIALIZACIÓN DE LEÑA: 21002 – 22000 – 23000- 21001- 24001- 24002- 24009- 15000 – 161000 – 462010 – 466100 - 466301 - 477395 – 477399- 492300.

		<p>través fotografías y/o registros audiovisuales</p> <p>2.1.1.2 Existencia en stock de un volumen de leña apta para comercializar de al menos un 30% del stock en inventario al momento de la obtención del Sello Calidad de Leña y Renovación.</p> <p>2.1.1.3 Contar con un medidor de humedad de leña (xilohigrómetro).</p> <p>2.1.1.4. Registro fotográfico y/o audiovisual que muestre que la leña apta para la venta está claramente identificada y distinguible de la leña en proceso de secado.</p> <p>2.1.1.5 Registros de controles de calidad efectuados por el comerciante, mediante monitoreo de existencias de leña apta para la venta, el que se realiza mediante método del xilohigrómetro o gravimétrico <i>(Este medio de verificación no será exigible en caso de ser catalogado como pequeño centro de procesamiento de biomasa).</i></p>
	<p>2.1.2 La leña apta para comercializar es almacenada en condiciones que permiten asegurar la mantención de su calidad.</p>	<p>2.1.2.1 Informe del evaluador que da cuenta del cumplimiento de las condiciones de almacenamiento.</p> <p>2.1.2.2 Registro fotográfico y/o audiovisual del lugar y forma de almacenamiento</p>
	<p>2.1.3 La leña apta para comercializar es transportada en condiciones que permiten asegurar la mantención de su calidad.</p>	<p>2.1.2.2 Registro fotográfico y/o audiovisual del medio de transporte que evidencie que se trata de un transporte cerrado o con cubierta de protección.</p>
<p>2.2 La leña comercializada cumple con alguna de las categorías de dimensiones establecidas según su uso.</p>	<p>2.2.1 La leña apta para comercializar cumple con las dimensiones establecidas en el estándar de calidad de acuerdo con su uso.</p>	<p>2.2.1.1 Registro fotográfico y/o audiovisual que muestre que la leña apta para la venta está claramente identificada y distinguible de la leña en proceso de secado.</p>

		2.2.1.2 Registro de control de calidad de leña apta para comercializar donde se verifique el cumplimiento de dimensiones <i>(Este medio de verificación no será exigible en caso de ser catalogado como pequeño centro de procesamiento de biomasa).</i>
2.3 Comerciante entrega información al consumidor sobre los atributos básicos de la leña que comercializa	2.3.1 Comerciante informa sobre acerca de los formatos de venta y su equivalencia en metros cúbicos especies que comercializa y poder calorífico	2.3.1.1 Fotografía o registro audiovisual de la instalación en el punto de venta de la Tabla Calórica y de Conversiones

Categoría de Dimensiones:

Dimensiones	Calefactores y Cocinas Categoría 1	Calderas y Hornos Categoría 2
Diámetro (cm)	D5 $2 < D \leq 5$ D15 $5 < D \leq 15$ D20 $15 < D \leq 20$	D15 $5 < D \leq 15$ D15+ $> 15$ (declarar el valor real)
Longitud (cm)	L20 =20 ( $\pm 2$ ) L25 =25 ( $\pm 2$ ) L30 =30 ( $\pm 2$ ) L33 =33 ( $\pm 2$ )	L50 =50 ( $\pm 4$ ) L100 =100 ( $\pm 5$ )

16. ANEXO 2: CÓDIGOS VINCULADOS A LA COMERCIALIZACIÓN DE LEÑA.

21002	Silvicultura Y Otras Actividades Forestales (Excepto Explotación De Viveros Forestales)
22000	Extracción De Madera
23000	Recolección De Productos Forestales Distintos De La Madera
21001	Explotación De Viveros Forestales
24001	Servicios De Forestación A Cambio De Una Retribución O Por Contrata
24002	Servicios De Corta De Madera A Cambio De Una Retribución O Por Contrata
24009	Otros Servicios De Apoyo A La Silvicultura N.C.P.
15000	Cultivo De Productos Agrícolas En Combinación Con La Cría De Animales (Explotación Mixta)
161000	Aserrado Y Acepilladura De Madera
462010	Venta Al Por Mayor De Materias Primas Agrícolas
466100	Venta Al Por Mayor De Combustibles Sólidos, Líquidos Y Gaseosos Y Productos Conexos
466301	Venta Al Por Mayor De Madera En Bruto Y Productos Primarios De La Elaboración De Madera
477395	Venta Al Por Menor De Carbón, Leña Y Otros Combustibles De Uso Doméstico En Comercios Especializados
477399	Venta Al Por Menor De Otros Productos En Comercios Especializados N.C.P
492300	Transporte De Carga Por Carretera



## 17. ANEXO 3: FORMULARIO DE POSTULACIÓN PRESENCIAL

### Postulaciones Persona Jurídica:

<b>Razón Social:</b>	
<b>Rut:</b>	
<b>Nombre Representante Legal:</b>	
<b>Rut:</b>	

### Postulaciones Persona Natural:

<b>Nombre:</b>	
<b>Rut:</b>	

<b>Correo Electrónico:</b>			
<b>Teléfono:</b>		<b>Edad:</b>	
<b>Género:</b>	<input type="checkbox"/> Femenino <input type="checkbox"/> Masculino	<b>Calidad Indígena:</b>	<input type="checkbox"/> Si <input type="checkbox"/> No
<b>Nivel Educativo:</b>	<input type="checkbox"/> Sin educación Formal <input type="checkbox"/> Básica incompleta <input type="checkbox"/> Básica completa <input type="checkbox"/> Media incompleta	<input type="checkbox"/> Media completa <input type="checkbox"/> Superior incompleta <input type="checkbox"/> Superior completa <input type="checkbox"/> Sin información	
<b>Años de Experiencia en el rubro:</b>	<input type="checkbox"/> Menos 2 años <input type="checkbox"/> Entre 2 y 5 años	<input type="checkbox"/> Entre 5 y 10 años <input type="checkbox"/> Más de 10 años	
<b>Participación en Programas vinculados a la calidad de la leña:</b>	<input type="checkbox"/> Certificado SNCL <input type="checkbox"/> Registro Leña Seca PDA <input type="checkbox"/> APL Leña	<input type="checkbox"/> Programa Dendroenergía <input type="checkbox"/> Leña Más Seca	

\*En caso de persona jurídica responder en función del representante legal

### Domicilio Comercial:

Región	Comuna	Dirección

**Ubicación Centro de Acopio y Secado:**

Región	Comuna	Dirección	Ubicación	Distancia centro urbano comuna (km)
			<input type="checkbox"/> Urbano <input type="checkbox"/> Rural	

**Instalaciones Adicionales:**

Tipo Instalación <sup>3</sup>	Región	Comuna	Dirección	Ubicación	Distancia centro urbano comuna (km)
				<input type="checkbox"/> Urbano <input type="checkbox"/> Rural	

**COMERCIALIZACIÓN DE LEÑA:**

<b>Volumen de Venta Anual (m3st):</b> (En relación con la última temporada)			<b>Unidad:</b>	
<b>Compromiso Producción de Leña Seca Próxima Temporada:</b>			<b>Unidad:</b>	
<b>Formatos de Venta:</b>	<input type="checkbox"/> Metro cúbico st <input type="checkbox"/> Metro cúbico granel <input type="checkbox"/> Bolo <input type="checkbox"/> Vara <input type="checkbox"/> Saco 25 kg <input type="checkbox"/> Saco 15 kg <input type="checkbox"/> Carretilla <input type="checkbox"/> Canasto <input type="checkbox"/> Astilla	<b>Especies</b>	<input type="checkbox"/> Nativas <input type="checkbox"/> Exótica <input type="checkbox"/> Frutal	
<b>3 principales comunas donde comercializa:</b>		1) 2) 3)		
<b>Reparto a domicilio:</b>	<input type="checkbox"/> Si <input type="checkbox"/> No  <b>Si la respuesta es Si indicar:</b>	<b>Reparto en radio urbano de comunas:</b>	Indicar Comunas:	
		<b>Reparto en radio km definido:</b>	Indicar Km:	

<sup>3</sup> Tipo instalación: 1 centro de acopio, 2 punto de venta, 3 predio.

<b>Abastecimiento de zonas saturadas: (indicar comunas)</b>	<input type="checkbox"/> Si <input type="checkbox"/> No
	Comunas:
	1)
	2)
	3)

**INFORMACIÓN COMERCIAL:** En caso de ser seleccionado por el Sello Calidad de Leña indicar los datos de contacto para la publicación en la página web del sello:

Región	Comuna	Dirección	Nombre Leñería	Teléfono	Correo

**CUMPLIMIENTO DEL ESTÁNDAR DE CALIDAD:**

<b>Principio:</b> Cumplimiento de la Legislación Tributaria y Forestal	
<b>Criterio:</b> Formalización Tributaria	
¿Usted posee inicio de actividades ante el SII en algún rubro vinculado a la comercialización de leña?	<input type="checkbox"/> Si <input type="checkbox"/> No <input type="checkbox"/> Me comprometo a implementar
<b>Principio:</b> Cumplimiento de la Legislación Tributaria y Forestal	
<b>Criterio:</b> Origen de la Leña	
¿La leña que comercializa cumple con la legislación forestal vigente y mantiene los respaldos que acreditan dicho origen?	<input type="checkbox"/> Si <input type="checkbox"/> No
Se compromete a No comercializar especies que se encuentran en el "Listado de Especies Categorizadas según Estado de Conservación" especies previamente utilizadas en actividades de fitorremediación, o enredaderas y raíces de cualquier especie, y leña proveniente de madera que presente contaminación por sustancias químicas de cualquier tipo.	<input type="checkbox"/> Si <input type="checkbox"/> No
<b>Principio:</b> Calidad de la Leña	
<b>Criterio:</b> La leña comercializada es clasificada como Seca según Norma NCh 2907	
¿La leña que comercializa es sometida a un Plan de Secado y sólo se comercializa leña seca?	<input type="checkbox"/> Si <input type="checkbox"/> No
¿Cuenta con instrumento para medir la humedad de la leña (xilohigrómetro)?	<input type="checkbox"/> Si <input type="checkbox"/> No <input type="checkbox"/> Me comprometo a implementar
¿La leña que se encuentra apta para la venta (seca y en dimensiones finales) se encuentra identificada?	<input type="checkbox"/> Si <input type="checkbox"/> No <input type="checkbox"/> Me comprometo a implementar
¿Cuenta con al menos el 30% de su stock de leña para la próxima temporada seco?	<input type="checkbox"/> Si <input type="checkbox"/> No <input type="checkbox"/> Me comprometo a implementar

Indicar la fecha en que contará con el 30% del stock de leña seca:	
¿La leña apta para comercializar es almacenada en condiciones adecuadas que permiten asegurar la mantención de su calidad?	<input type="checkbox"/> Si <input type="checkbox"/> No
¿La leña apta para comercializar es transportada en condiciones que permiten asegurar la mantención de su calidad (medio de transporte cerrado o con cubierta como lona u otra)?	<input type="checkbox"/> Si <input type="checkbox"/> No <input type="checkbox"/> Me comprometo a implementar
<b>Principio: Calidad de la Leña</b>	
<b>Criterio: La leña comercializada cumple con alguna de las categorías de dimensiones establecidas según su uso.</b>	
¿La leña que se comercializa cumple con las dimensiones establecidas para esa categoría? (en el caso de leña residencial se vende sólo leña procesada en dimensiones finales)	<input type="checkbox"/> Si <input type="checkbox"/> No
<b>Principio: Información al consumidor</b>	
<b>Criterio: Entrega de Información al Consumidor</b>	
¿Informa acerca de los atributos básicos del combustible que comercializa? (poder calorífico, especies, conversiones, etc)	<input type="checkbox"/> Si <input type="checkbox"/> No <input type="checkbox"/> Me comprometo a implementar

#### DOCUMENTOS Y MEDIOS DE VERIFICACIÓN OBLIGATORIOS EN EL MOMENTO DE LA POSTULACIÓN:

Cédula de Identidad del Postulante o Rol de la empresa en caso de persona jurídica	
Declaración de Origen (Anexo 4)	
Verificador plan de secado (digital)	
Verificador condiciones de almacenamiento (digital)	

#### DECLARACIÓN JURADA SIMPLE

Declaro que:

- Conozco y Acepto la Bases de Postulación de la Convocatoria en curso del "Sello Calidad de Leña"
- Conozco y Acepto el Estándar de Calidad de Leña que incluye: principios, criterios, indicadores y medios de verificación que deberé cumplir y acreditar en caso de obtener el "Sello Calidad de Leña".
- Autorizo a la Agencia de Sostenibilidad Energética, Subsecretaría de Energía o a quien la Agencia contrate para tal efecto, a realizar visitas de evaluación, monitoreo y verificación en mis instalaciones.
- Declaro que la información entregada en la presente postulación es fidedigna.

FIRMA POSTULANTE

18. ANEXO 4: DECLARACIÓN JURADA DE CUMPLIMIENTO DE LEGISLACIÓN FORESTAL Y ORIGEN DE LEÑA.

Yo, (nombre y apellidos) \_\_\_\_\_  
Cédula de identidad N° \_\_\_\_\_, en representación legal de la empresa (si corresponde) \_\_\_\_\_, razón social (si corresponde) \_\_\_\_\_.

Declaro que:

- La leña que comercializa cumple con la legislación forestal vigente y mantiene los respaldos que acreditan dicho origen.
- Autorizo a que la información contenida en los registros sea entregada a CONAF para su posterior verificación.
- En caso de comercializar leña no afecta a la Legislación Forestal Vigente me comprometo a declarar su origen en formulario destinado para ese fin.
- No se comercializa leña de especies categorizadas en la “Lista de Especies en Categoría de Conservación” vigente, leña proveniente de árboles previamente utilizadas en actividades de fitorremediación, o enredaderas y raíces de cualquier especie, y leña proveniente de madera que presente contaminación por sustancias químicas de cualquier tipo.

A continuación, se identifica el origen de la leña disponible actualmente:

Volumen M3ST	Tipo de Leña (Marque con una x)		Predio de Origen y Comuna	N° Resolución de Plan de Manejo <sup>4</sup>	En caso de no aplicar la Legislación Forestal indique la causa:
	<input type="checkbox"/>	Nativa			Terreno Agrícola. Indicar Rol:
	<input type="checkbox"/>	Exótica			Cortinas
	<input type="checkbox"/>	Exótica			Otros. Indicar:
	<input type="checkbox"/>	Nativa			Terreno Agrícola. Indicar Rol:
	<input type="checkbox"/>	Nativa			Cortinas
	<input type="checkbox"/>	Exótica			Otros. Indicar:

\_\_\_\_\_  
Nombre y Firma

<sup>4</sup> Indicar que no aplica cuando el origen de la leña no requiera plan de manejo de acuerdo a lo establecido en la legislación forestal.

## 19. ANEXO 5: SANCIONES.

Incumplimiento detectado	Nivel de incumplimiento				Sanción
	Leve	Moderado	Grave	N°	
1. Haber sido sancionado por la justicia como consecuencia de realizar actos ilícitos en relación con la comercialización de leña.			X	1	Pérdida del Sello
2. Haber sido sancionado administrativamente (infracionado), por algún órgano del estado, sobre incumplimientos legales relacionados con el comercio de leña, como son: 2.1 Clausura de patente municipal. 2.2 Clausura de local por parte del SII e infracciones tributarias.		X		1	Amonestación por escrito
			X	2	Pérdida del Sello
2.3 Infracciones a la legislación forestal (CONAF y JPL), por corta no autorizada o en el transporte de productos forestales 2.4 Infracciones cursadas por la Superintendencia del Medio Ambiente por incumplimiento de las exigencias relacionadas con la calidad de la leña para establecimientos donde le aplica un PDA			X	1	Pérdida del Sello
3. En casos en que se detecte que el comerciante ha prestado, arrendado o vendido a otro comerciante el Sello Calidad de Leña.			X	1	Pérdida del Sello
4. Utilizar inadecuadamente el Sello Calidad de Leña, según reglamento de uso de sello.	X			1	Amonestación escrita
		X		2	Segunda amonestación escrita
			X	3	Pérdida del Sello

Incumplimiento detectado	Nivel de incumplimiento				Sanción
	Leve	Moderado	Grave	N°	
5. La leña de especies nativas comercializadas no cumple con la legislación forestal vigente (cuando corresponda)			X	1	Pérdida del Sello
6. La leña de especies exóticas comercializadas no cumple con la legislación forestal vigente (cuando corresponda)		X		1	Primera amonestación escrita
			X	2	Pérdida de sello
7. La leña de especies frutales, árboles aislados, cortinas cortavientos y especies asilvestradas comercializadas no acreditan su origen	X			1	Amonestación escrita
		X		2	Segunda amonestación escrita
			X	3	Pérdida del Sello
8. Se comercializan especies que se encuentren registradas en el “Listado de Especies Categorizadas según Estado de Conservación”			X	1	Pérdida del Sello
9. Registro de Origen de leña no se encuentra actualizado	X			1	Amonestación escrita
		X		2	Segunda amonestación escrita
			X	3	Pérdida del Sello
10. Plan de Secado No se encuentra implementado de acuerdo con plan de secado levantado en proceso de evaluación	X			1	Amonestación escrita
		X		2	Segunda amonestación escrita
			X	3	Pérdida de sello
11. Control de Calidad realizado por el comerciante clasifica como seca erróneamente o no se encuentra actualizado	X			1	Amonestación escrita
		X		2	Segunda amonestación escrita

Incumplimiento detectado	Nivel de incumplimiento				Sanción
	Leve	Moderado	Grave	N°	
			X	3	Pérdida del Sello
12. Se detecta la comercialización de leña Húmeda o Semi Húmeda, sin compensar al consumidor			X	1	Pérdida del Sello
13. Se detecta la comercialización de leña húmeda o semi húmeda compensando al consumidor		X		1	Amonestación escrita
			X	2	Pérdida del Sello
14. Se detecta venta de leña que no fue incorporada al plan de secado			X	1	Pérdida del Sello
15. No se declara la totalidad de leña en stock (en el centro de acopio o en otros lugares)		X		1	Amonestación escrita
			X	2	Pérdida del Sello
16. La leña apta para comercializar No es acopiada o almacenada en condiciones adecuadas que permiten asegurar la mantención de su calidad	X			1	Amonestación escrita
		X		2	Segunda amonestación escrita
			X	3	Pérdida del Sello
17. La leña apta para comercializar no es transportada en condiciones que permiten asegurar la mantención de su calidad	X			1	Amonestación escrita
		X		2	Segunda amonestación escrita
			X	3	Pérdida del Sello
18. La leña comercializada para uso de calefactores y cocinas no cumple con las dimensiones establecidas en el estándar de calidad.	X			1	Amonestación escrita
		X		2	Segunda amonestación escrita



Incumplimiento detectado	Nivel de incumplimiento				Sanción
	Leve	Moderado	Grave	N°	
			X	Pérdida 3	del Sello
19. No cuenta con Tabla Calórica y de Conversiones a la vista en punto de venta	X			1	Amonestación escrita
		X		2	Segunda amonestación escrita
			X	3	Pérdida del Sello
20. Cantidad de Reclamos formales referidos a la calidad y volumen	X			1	Amonestación escrita
		X		2	Segunda amonestación escrita
			X	3	Pérdida del Sello
21. No aceptar o recibir inspecciones de terreno (monitoreos o auditorías), además de no prestar la colaboración suficiente requerida (salvo situaciones donde se presente una justificación fundada)		X		1	Amonestación escrita
			X	2	Pérdida del Sello
23. Se detecta la entrega información falsa para obtener y/o mantener el sello, o para obtener cualquier otro beneficio comercial.			X	1	Pérdida del Sello